

RESOLUCIÓN No.

06 JUL. 2010

000889

"Por medio de la cual se concede dos días compensatorio de descanso remunerado a un servidor público de la Universidad del Atlántico"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confieren los artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 y 3° de la ley 403 de 1997

CONSIDERANDO QUE:

El servidor público **ALCIDES PADILLA SIERRA**, solicitó mediante escrito fechado 29 de junio de 2010, dirigido al Vicerrector Administrativo y de Talento Humano, dos (2) días de descanso remunerado para ser disfrutados los días 2 y 9 de julio de 2010, lo anterior en razón a que fue jurado de votación y sufragó en los comicios de los días 30 de mayo y 20 de junio de 2010.

Según el Artículo 3° de la ley 403 de 1997 **"El ciudadano tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector.** Tal descanso compensatorio se disfrutará en el mes siguiente al día de votación, de común acuerdo con el empleador".

El Código Electoral Colombiano, Decreto 2241 de 1986 en su artículo 105 establece que **"los jurados de votación que trabajen el sector público o privado tendrán derecho a un (1) día compensatorio de descanso remunerado que deberá disfrutar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación"**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase dos (2) días compensatorios de descanso remunerado al servidor público **ALCIDES PADILLA SIERRA**, para ser disfrutado los días 2 y 9 de julio de 2010

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, a la Facultad de Ciencias Económicas, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

06 JUL. 2010



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

